



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0114/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/359/19.-1549

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 29 de agosto de 2019

### EJIDO LOS OJITOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Julio de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 19 de Julio de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 29 de Agosto de 2019 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° GE-SIN/0432/2019 de fecha 09 de Agosto de 2019, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO LOS OJITOS	EJIDO LOS OJITOS	El Fuerte	Sinaloa

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO LOS OJITOS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	744711.86804	2899843.66303
2	744594.21904	2899996.15803
3	747155.99793	2899714.27916
4	747401.15405	2899687.30403





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0114/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/359/19.-1549

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 29 de agosto de 2019

5	747420.56305	2899655.09403
6	747150.70205	2898877.30303
7	747248.79705	2898734.92203
8	747372.12605	2898535.62403
9	747678.68205	2898029.08203
10	748310.89205	2897398.47503
11	748878.23205	2896814.64103
12	749809.49705	2895887.08203
13	749257.63405	2892217.22503
14	748774.43605	2891642.88103
15	748650.97117	2890638.51367
16	748450.32505	2889006.41603
17	746712.90404	2889204.47003
18	746627.28206	2889172.91119
19	745309.44403	2889293.26814
20	744266.18903	2889388.5471
21	743253.44492	2889481.03956
22	742477.67412	2889551.88958
23	742057.04604	2889590.30493
24	741425.05204	2889648.02403
25	741337.89604	2889720.74703
26	738549.16803	2892395.04803
27	738331.37703	2892507.47503
28	737018.42103	2893970.60203
29	736742.71503	2894189.10603
30	736597.37203	2894357.46503
31	736601.16403	2894380.92503
32	736905.76403	2894635.02603
33	737895.97403	2895498.29103
34	738134.46403	2895703.75403
35	738403.76103	2895909.24203
36	738490.105	2895974.68037
37	738813.42103	2896219.71503
38	739378.49116	2896622.20145
39	739780.87703	2896908.81503





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0114/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/359/19.-1549

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 29 de agosto de 2019

40	740550.59344	2897578.17475
41	740864.17604	2897850.87203
42	741409.32204	2898293.05803
43	741464.89304	2898158.36103
44	741549.69604	2898147.67503
45	741884.67804	2898349.96603
46	741819.03904	2898632.25203
47	742050.81604	2898825.20303
48	742162.18104	2898904.94903
49	742219.77404	2898934.99503
50	742222.76104	2898936.55303
51	742134.09304	2899543.71303
52	742206.68104	2899550.63303
53	742322.88404	2899706.35303
54	742349.98404	2899405.57403
55	742440.95204	2899314.59703
56	742455.81504	2899295.66803
57	742459.28504	2899203.02003
58	743216.14804	2898962.00903
59	743456.31804	2898986.26303
60	743546.77904	2899039.60303
61	743650.27604	2899076.89803
62	743691.06604	2899116.43603
63	743731.54904	2899222.19303
64	743770.92204	2899324.67503
65	744025.17804	2899484.27103
66	744101.66804	2899463.83503
67	744750.69604	2899628.47103
68	744770.74304	2899633.55603
69	744778.46104	2899698.09603

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

*Handwritten mark*





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA**

Bitácora: 25/L7-0114/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/359/19.-1549

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 29 de agosto de 2019

EJIDO LOS OJITOS	27	9	Irregular	Método del Diámetro Mínimo de Corta (MDMC)	31 de Diciembre de 2028
------------------	----	---	-----------	---	----------------------------

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO LOS OJITOS	9501.99	3068.71	2806.59

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO LOS OJITOS	2806.59 ( dos mil ochocientos seis punto cincuenta y nueve )	24626.47 ( veinticuatro mil seiscientos veintiseis punto cuarenta y siete )

**Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable**

Nombre del predio: EJIDO LOS OJITOS

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/08/19	31/12/20	Comunes tropicales	310.7	3457.28	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21	31/12/21	Comunes tropicales	315.04	3796	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21	31/12/21	Swietenia humilis	315.04	.22	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22	31/12/22	Comunes tropicales	316.65	4415.81	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23	31/12/23	Comunes tropicales	310.78	2392.37	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24	31/12/24	Comunes tropicales	312.21	2450.57	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25	31/12/25	Comunes tropicales	310.7	2440.98	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	309.32	1493.63	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	309.15	2421.44	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	312.04	1756.32	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28	31/12/28	Swietenia humilis	312.04	1.85	Metros cúbicos v.t.a.

Total:

24,626.47

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS FORESTALES SINALOA NORTE, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo VI, Volumen 2, Número 4, y será responsable





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0114/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/359/19.-1549

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 29 de agosto de 2019

solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	729-JL

6. Se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LOS OJITOS	P-25-010-OJI-002/19

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, así como 95 y 96 de su Reglamento.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0114/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/359/19.-1549

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 29 de agosto de 2019

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a. A1: Aserrío 1106.68, Poste 841.34, Leña 604.10, Estación 694.47, Retén 210.69, Total 3457.28. A2: Aserrío 1092.80, Poste 823.59, Leña 442.42, Estación 1057.76, Retén 379.65, Total 3796.22, A3: Aserrío 889.21, Poste 1114.22, Leña 339.30, Estación 1332.24, Retén 740.84, Total 4415.81, A4: Aserrío 799.68, Poste 693.13, Leña 197.94, Estación 465.15, Retén 236.47, Total 2392.37, A5: Aserrío 652.66, Poste 607.88, Leña 236.24, Estación 539.72, Retén 414.07, Total 2450.57, A6: Aserrío 787.56, Poste 599.68, Leña 165.65, Estación 591.76, Retén 296.33, Total 2440.98, A7: Aserrío 296.16, Poste 231.60, Leña 65.52, Estación 452.62, Retén 447.73, Total 1493.63, A8: Aserrío 397.00, Poste 304.26, Leña 162.34, Estación 593.51, Retén 964.33, Total 2421.44, A9: Aserrío 488.88, Poste 242.66, Leña 46.74, Estación 346.09, Retén 633.80, Total 1758.17





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0114/07/19

Oficio N°: SG/145/2.2/359/19.-1549

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 29 de agosto de 2019

19. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrío en M3 v.t.a; A1: Tabebuia pentaphylla 295.59, Bursera penicillata 218.13, Sabal mexicana 3.84, Bursera simaruba 150.63, Ceiba acuminata 323.96, Jatropha cordata 114.53, Total 1,106.68. A2: Tabebuia pentaphylla 234.97, Bursera penicillata 285.00, Sabal mexicana 4.03, Bursera simaruba 151.88, Ceiba acuminata 281.31, Jatropha cordata 135.39, Swietenia humilis 0.22, Total 1,092.80. A3: Tabebuia pentaphylla 362.02, Bursera penicillata 201.83, Bursera simaruba 142.82, Ceiba acuminata 98.33, Jatropha cordata 84.21, Total 889.21. A4: Tabebuia pentaphylla 218.08, Bursera penicillata 164.70, Bursera simaruba 75.96, Ceiba acuminata 195.87, Jatropha cordata 145.07. Total 799.68.
20. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A5: Tabebuia pentaphylla 188.03, Bursera penicillata 140.79, Bursera simaruba 48.75, Ceiba acuminata 156.62, Jatropha cordata 118.47, Total 652.66, A6: Tabebuia pentaphylla 171.89, Bursera penicillata 201.10, Bursera simaruba 55.68, Ceiba acuminata 85.78, Jatropha cordata 273.11, Total 787.56. A7: Tabebuia pentaphylla 157.84, Bursera penicillata 49.67, Bursera simaruba 11.62, Ceiba acuminata 19.81, Jatropha cordata 57.22, Total 296.16. A8: Tabebuia pentaphylla 191.38, Bursera penicillata 70.13, Bursera simaruba 8.81, Ceiba acuminata 59.67, Jatropha cordata 57.01, Total 397.00, A9: Tabebuia pentaphylla 96.27, Bursera penicillata 94.03, Bursera simaruba 33.69, Ceiba acuminata 119.97, Jatropha cordata 143.07, Swietenia humilis 1.85, Total 488.88.
21. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
22. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
23. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
24. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
25. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
26. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
27. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5

✓





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA**

**Bitácora:** 25/L7-0114/07/19

**Oficio N°:** SG/145/2.2/359/19.-1549

**Asunto:** Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Culiacán, Sinaloa, a 29 de agosto de 2019

de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

28. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: " *La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*"

**ATENTAMENTE**

**LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84° DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26° DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 00170 DE LA OFICINA DE LA C. SECRETARIA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, FIRMA LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

**C.c.e.p.** Lic. Beatriz Violeta Meza Leyva.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.  
Ing. Francisco Cruz Ramírez.-Suplente Legal de La Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal en Sinaloa.-Ciudad.  
Ing. Jesús Alfredo Lemus vazquez- Prestador de Servicios Técnicos Forestales-Ciudad.  
Expediente y Minutario.

HCAM/EAA/GLPO

